**DELITOS CONTRA LA LIBERTAD (capitulo V del código penal)**

En el Código penal argentino los delitos contra la libertad comenzaron siendo regulados como delitos contra las garantías individuales

ART140 Serán reprimidos con reclusión o prisión el que redujere a una persona a esclavitud o servidumbre, bajo cualquier modalidad, y el que la recibiere en tal condición para mantenerla en ella.

En la misma pena incurrirá el que obligare a una persona a realizar trabajos o servicios forzados o a contraer matrimonio servil.”

**Reducir a servidumbre implica** someter a otra persona al poder y propiedad de otra. Se ve vulnerada así la libertad individual del sujeto pasivo quien se ve reducido a la calidad de cosa.

**Los medios para la comisión de estos tipos** penales generalmente serán la violencia, psíquica o física. Ya sea que se trate de amenaza, engaño, ardid, persuasión, de los que se trata es de una situación de dominación que tendrá el sujeto activo que terminará vulnerando la libertad del sujeto pasivo en cuanto a su condición de tal.

El consentimiento del sujeto pasivo no podrá ser entendido como válido, es decir que no será eficaz para excluir la ilicitud del acto lesivo.

**1RO** debe tratarse de un impedimento a la libertad, vulneración a la misma (aspecto postiivo)

**2do** se deben excluir los hechos que aquella lesión a la libertad cosntituyen un medio para lograr otro fin (aspecto negativo)

**art141.** Sera reprimidoel que ilegalmente privare a otro de su libertad personal.

**EL BIEN JURÍDICO QUE SE PROTEGE** es LA LIBERTAD DE MOVIMIENTO 🡪 La libertad de trasladarse de un lugar a otro, la libertad de desenvolverse en la esfera social de la víctima, la afectación del movimiento corporal y de trasladarse de un lugar a otro (Soler, Nuñez, Creus, Buompadre entre otros autores)

**EN EL TIPO PENAL OBJETIVO** debe estar presente:

\*La privación de la libertad personal (Ya sea mediante encierro o por algún otro medio como podría ser ejercer fuerza sobre la víctima).

\*La privación deberá ser ilegítima.

**EN EL ASPECTO SUBJETIVO DEL TIPO PENAL:**

\*Debe estar presente en el autor la intención y la voluntad de restringir o impedir la libertad de locomoción o de traslado de la víctima sabiendo que ese impedimento es ilegítimo. Es decir que se trata de una figura dolosa.

**FIGURAS AGRAVADASart142** (Ademas de restringirle la libertad hay motivos o ocurre ciertas circunstancias)

El artículo 142 “Se aplicará prisión o reclusión de dos a seis años, al que privare a otro de su libertad personal, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

1. Si el hecho se cometiere **con violencias o amenazas o con fines religiosos o de venganza;**

(La violencia prevista en esta agravante debe ser física y ejercida sobre el cuerpo de la víctima o sobre terceros que intenten impedir el delito. La amenaza, es la promesa de un mal grave tanto para la víctima como para un tercero)

1. Si el hecho se cometiere en la persona de un ascendiente, de un hermano, del cónyuge o de otro individuo a **quien se deba respeto particular**; **(relación de respeto)**
2. Si **resultare grave daño a la persona, a la salud o a los negocios del ofendido**, siempre que el hecho no importare otro delito por el cual la ley imponga pena mayor;
3. Si el hecho se cometiere simulando autoridad pública u orden de autoridad pública;
4. Si la privación de la libertad durare más de un mes.

**SECUESTRO (Art. 142 bis**) Se impondrá prisión, al que **SUSTRAJERE, RETUVIERE U OCULTARE A UNA PERSONA** CON EL FIN DE OBLIGAR A LA VÍCTIMA O A UN TERCERO, a **hacer, no hacer, o tolerar algo contra su voluntad.** Si el autor lograre su propósito, el mínimo de la pena se elevará a ocho (8) años.

**La pena será de a** …

1. Si la víctima fuese una mujer embarazada; un menor de dieciocho (18) años de edad; o un mayor de setenta (70) años de edad.

2. Si el hecho se cometiere en la persona **de un ascendiente;** de un hermano; del cónyuge o conviviente; o de otro individuo a quien se deba respeto particular.

3. Si se causare a la víctima lesiones graves o gravísimas. 🡪 dolosas

4. Cuando la víctima sea una persona discapacitada, enferma o que no pueda valerse por sí misma.

5. Cuando el agente sea funcionario o empleado público o pertenezca o haya pertenecido al momento de comisión del hecho a una fuerza armada, de seguridad u organismo de inteligencia del Estado.

6. Cuando participaran en el hecho tres (3) o más personas.

La pena será de a… **si del hecho resultara la muerte de la persona ofendida, como consecuencia no querida por el autor**.

**La pena será de prisión o reclusión perpetua si se causare intencionalmente la muerte de la persona ofendida.**

LA SUSTRACCIÓN puede ser de manera violenta o mediante engaño

LA RETENCIÓN SERÁ **mantener** a la víctima en un sitio donde **no quiere permanecer**.

OCULTAR significa **esconder a la victima** de modo tal que **impida ser vista por su esfera social.**

**EL DELITO SE CONSUMA** en el momento de la privación de la libertad PERO ES **NECESARIO que la finalidad del autor haya sido la de lograr que dicha privación sea para lograr el objetivo** de que un tercero o la victima haga, tolere o deje de hacer algo en contra de su volun

**PRIVACION ILEGÍTIMA DE LA LIBERTAD POR FUNCIONARIO PUBLICO SIN DILIGENCIA**

**DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS (ART. 142 TER)** Delito de resultado que admite la tentativa

**art142ter.** Se impondrá prisión de DIEZ (10) a VEINTICINCO (25) años e inhabilitación absoluta y perpetua para el ejercicio de cualquier función pública y para tareas de seguridad privada, al funcionario público o a la persona o miembro de un grupo de personas que, actuando con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, de cualquier forma, privare de la libertad a una o más personas, cuando este accionar fuera seguido de la falta de información o de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o de informar sobre el paradero de la persona.

**ACCIÓN.** Privar y luego omitir informar y ambas acciones construyen el tipo. Una acción y una omisión que deben ir juntas. Si dos personas se ponen de acuerdo, una priva la otra omite información.

La idea de ese delito es privar a la persona y que no vuelva a su lugar social, se trata de una muerte física-civil. Afecta varios bienes jurídicos.

**AGRAVANTES**: Muerte del ofendido. Asimilación de pena a casos que no tiene el mismo desvalor. Por la indefensión de la víctima: mujer embarazada. Menor de 18, mayor de 70 o discapacitado Damnificado nacido en cautiverio.

**ART143.** -Todos los tipos penales de este artículo mencionado tienen relación con el rol que el funcionario público tiene frente al debido proceso legal y a la aplicación legítima de las potestades

**ART143** Será reprimido con reclusión o prisión de uno a tres años e inhabilitación especial por doble tiempo:

1º. El funcionario que retuviera a un detenido o preso, cuya soltura haya debido decretar o ejecutar;

2º. El funcionario que prolongare indebidamente la detención de una persona, sin ponerla a disposición del juez competente;

3º. El funcionario que incomunicare indebidamente a un detenido;

4º. El jefe de prisión u otro establecimiento penal, o el que lo reemplace, que recibiera algún reo sin testimonio de la sentencia firme en que se le hubiere impuesto la pena o lo colocare en lugares del establecimiento que no sean los señalados al efecto;

5º. El alcaide o empleado de las cárceles de detenidos y seguridad que recibiere un preso sin orden de autoridad competente, salvo el caso de flagrante delito;

6º. El funcionario competente que teniendo noticias de una detención ilegal omitiere, retardare o rehusare hacerla cesar o dar cuenta a la autoridad que deba resolver.

**EL DELITO SE CONSUMA AL MOMENTO DE SURGIR LA OBLIGACIÓN, INCUMPLIDA POR EL FUNCIONARIO, DE LA LIBERACIÓN.**

**TORTURA (144 TER)** . *Será reprimido el funcionario público que impusiere a personas, legítima o ilegítimamente privadas de su libertad, cualquier clase de tortura*.

Es indiferente que la víctima se encuentre jurídicamente a cargo del funcionario, bastando que éste tenga sobre aquélla poder de hecho. Igual pena se impondrá a particulares que ejecutaren los hechos descritos.

2. Si con motivo u ocasión de la tortura resultare la muerte de la víctima, la pena privativa de libertad será de reclusión o prisión perpetua. Si se causare alguna de las lesiones previstas en el artículo 91, la pena privativa de libertad será de reclusión o prisión de diez a veinticinco años.

La tortuta implica una afectación a la libertad, sufrimiento a la victima y la Imposición de sufrimiento psíquico cuando este tenga relevancia suficiente.

**140 y 145 bis, estudiarlo juntos. la servidumbre es una forma de trata de persona. reducir a una persona a condición de cosa. someterla a dominio de otro.**

**ARTICULO 145**. - Será reprimido con prisión de dos a seis años, el que condujere a una persona fuera de las fronteras de la República, con el propósito de someterla ilegalmente al poder de otro o de alistarla en un ejército extranjero.

**ARTICULO 145 bis**. - Será reprimido con el que **OFRECIERE,** **CAPTARE, TRASLADARE, RECIBIERE O ACOGIERE PERSONAS CON FINES DE EXPLOTACIÓN**, ya sea dentro del territorio nacional, como desde o hacia otros países, aunque mediare el consentimiento de la víctima.

**ARTICULO 146.-** Será reprimido con EL que sustrajere a un **menor de 10 años** del poder de sus padres, tutor o persona encargada de él, y el que lo retuviere u ocultare.

**1) SUSTRAER: indica la acción de apartar o separar al menor de quien tiene legítimamente su custodia.**

**2) "RETENER" implica mantener al menor fuera del amparo de esa persona.**

**3) "OCULTAR" significa colocar al menor en un lugar donde los demás ignoren que se encuentra.**

**El delito se caracteriza** en la imposibilidad de que los padres del menor desplieguen todos los derechos y obligaciones inherentes al ejercicio de la patria potestad. En este sentido, **la libertad de los padres es lo que se vulnera** y no la del menor.

**ARTICULO 147.** - En la misma pena incurrirá el que, hallándose encargado de la persona de un menor de diez años, no lo presentara a los padres o guardadores que lo solicitaren o NO DIERE RAZÓN SATISFACTORIA DE SU DESAPARICIÓN

**El menor fue entregado voluntariamente a un tercero, y el mismo no lo devuelve**

**art148.** Será reprimido el que indujere a un mayor de diez años y menor de quince, a fugar de casa de sus padres, guardadores o encargados de su persona.

**El delito SE CONSUMA con convencer al niño que se fugue, aparte de sus padres, es decir que para que se perfeccione el niño debe fugarse.**

**EL APROVECHAMIENTO ILÍCITO DEL TRABAJO INFANTIL (Art. 148 bis)**

Será reprimido el que **aprovechare económicamente el trabajo** de un niño o niña en violación de las normas nacionales que **prohíben el trabajo infantil, siempre que el hecho no importare un delito más grave.**  
Quedan exceptuadas las tareas que tuvieren fines pedagógicos o de capacitación exclusivamente.  
  
No será punible el padre, madre, tutor o guardador del niño o niña que incurriere en la conducta descripta.  
**ARTICULO 149.** - Será reprimido el que ocultare a las investigaciones de la justicia o de la policía, a un menor de quince años que se hubiere substraído a la potestad o guarda a que estaba legalmente sometido.

**ARTICULO 149 bis.** - Será reprimido el que hiciere uso de amenazas para alarmar o amedrentar a una o más personas. En este caso la pena será.. si se emplearen armas o si las amenazas fueren anónimas.

**La amenaza** surge de la influencia que esta ejerce sobre el ánimo de la persona amenazada, incidiendo de ese modo sobre la libertad de determinación del sujeto pasivo condicionando sus actos

**La amenaza constituye** un menoscabo para la libertad del sujeto pasivo, pero lo hace de forma indirecta pues produce un condicionamiento psíquico que impide a la víctima determinarse libremente.

**AMENZA**

Consiste en alarmar (crear inquietud) o amedrentar (atemorizar) , pero desde un aspecto objetivo

\*Tiene que ser grave y anunciada con seriedad, de otro modo no sería posible amedrentar.

\*Ser injusto (sin motivo legítimo) y futuro.

\*Apta para afectar la tranquilidad de la víctima a través del anuncio de un perjuicio determinado.

\*Debe ser posible de concretarse en un daño al sujeto que las padece.

**COACCIÓN O AMENAZA COACTIVA**

**art149bis 2dparrafo**. Será reprimido con .. el que hiciere uso de amenazas con el propósito de obligar a otro a hacer, no hacer o tolerar algo contra su voluntad.

**Es decir que el sujeto activo** EXIGE, como condición para NO PRODUCIR UN MAL.

**AGRAVAMIENTO-**

1) Amenazas anónimas

2) Propósito de obtener alguna medida o concesión por parte de los poderes públicos. (ref. a cualquiera de los poderes del estado ya sea nacional, provincial o municipal).

3) Obligar a una persona a que abandone el país, su lugar de residencia o lugar de trabajo.